



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° **1084** - DH - 2022

SAN JUAN, **30 JUN 2022**

VISTO:

El expediente N° 506-001066-2022 registro del Departamento de Hidráulica, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Juan se encuentra en estado de emergencia hídrica, declarado mediante Ley 1263-L, lo que obliga a tomar con la mayor celeridad posible las medidas conducentes para optimizar la eficiencia hídrica.

Que Secretaría Técnica eleva propuesta de optimización en el manejo de los recursos hídricos solicitando se realice: Relevamiento de concesiones de uso agrícola que no se encuentren en uso como así también todas aquellas que presten un uso distinto para el que fueron otorgadas, digitalización de padrones de distribución y mejoras en la distribución.

Que la propuesta de la Secretaría Técnica no implica enajenación alguna del derecho, por lo que no afecta el principio de inherencia al inmueble, a los fines de poder mejorar los volúmenes entregados a cada inmueble que se encuentre realizando un uso efectivo. Que se busca conocer el estado actual y real de distribución en cada uno de los acueductos.

Que, para el caso de las cuentas que sean relevados como en "No Uso", la propuesta de Secretaría Técnica no implica un perjuicio al derecho ni la declaración de caducidad en este acto.

Que, es competencia de la Dirección General del Departamento Hidráulica todo lo atinente al registro y organización de los derechos de riego. En particular el art. 28 inc. b de la Ley 13-A establece la competencia del Director General para *Dirigir la administración y policía de las aguas y sus cauces*.

Que, conforme a la Ley 13-A art. 38 inc. c es competencia de los Inspectores Técnicos la vigilancia permanente de toda la red de riego y desagües del departamento y su normal funcionamiento. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, resulta crucial poder conocer quiénes son los usuarios que utilizan el agua en términos reales.

Que, si bien las Juntas de Riego tienen la competencia de disponer los turnos de riego en los acueductos, conforme Ley 13-A art. 57 inc. f, es competencia de la Dirección General informar cuáles son las cuentas sobre las que debe realizarse el turnado correspondiente, conforme a los Padrones Oficiales emitidos por el Registro y Catastro General de Aguas.

Que, ha tomado intervención de la propuesta elevada conforme lo establece la Ley 13 A art.20, el Honorable Consejo del Departamento de Hidráulica en la sesión del día 24 de mayo del 2022, mediante Acta N° 3.283- pto. 3°).

Que ha tomado intervención del presente tramite Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica.
POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE AGUA Y ENERGIA A/C DE LA DIRECCIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solo deberá incluirse en los turnos de distribución aquellas concesiones de Uso Agrícola que realicen uso efectivo de la misma, mediante la práctica de actividad agrícola en el inmueble que registra la concesión. Esta medida comprende las aguas superficiales y subterráneas provistas por el Departamento de Hidráulica mediante las perforaciones oficiales. El Concesionario que no se encuentre realizando el uso efectivo, no deberá abonar la tasa retributiva de servicios.-

ARTÍCULO 2°.- Efectúese el relevamiento de concesiones de uso agrícola, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1º) Los Jefes de Zona deberán solicitar a los Inspectores Técnicos Departamentales que informen las concesiones agrícolas que no se encuentran en Uso en cada acueducto, en el plazo de 45 días corridos a partir de su notificación.-
- 2º) Los Jefes de Zona deberán, previo cotejo de la nómina de no usuarios elevada por las Inspecciones Departamentales, notificar a los concesionarios de la suspensión y retiro del servicio de los padrones de distribución, estando facultados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles hacer los descargos que consideren oportuno. En caso de presentar objeciones, los Jefes de Zona deberán realizar en forma personal la constatación en terreno, previo a resolver.
- 3º) Cumplido el trámite de constatación, los Inspectores Técnicos darán aviso a las respectivas Juntas departamentales, para la confección de los nuevos turnos de riego.
- 4º) La oficina de Registro y Catastro General de Aguas asentará mediante nota marginal en el registro correspondiente, su situación de no uso.-
- 5º) El relevamiento deberá repetirse en los meses de Junio y Julio de cada año.-

ARTÍCULO 3º.- Si el Concesionario diera un uso indebido al derecho otorgado, tendrá un plazo de treinta (30) días, contados desde su notificación, para iniciar el trámite administrativo a los fines de regular su situación.

ARTÍCULO 4º.- Los Jefes de Zona para realizar el control del relevamiento efectuado por los Inspectores Técnicos, quedan facultados para el uso de imágenes satelitales. En caso de discordancia entre lo informado por el inspector y lo constatado en la imagen satelital, deberá informar a la Dirección General y realizar la inmediata constatación por su parte.

ARTÍCULO 5º.- Encárguese a la oficina de cómputos de la repartición la entrega de modelos de planillas digitales y/o en forma papel para que las Juntas de Riego, carguen, ordenen y publiquen el reparto de turnos. Otórguese por única vez un plazo de 30 días corridos desde que las Juntas departamentales fueren notificadas por los inspectores técnicos, conforme artº 2 inc. 3 de la presente Resolución, para dar cumplimiento a la misma. En actualizaciones posteriores, regirá el plazo de 10 días corridos, desde que fueren notificados por los inspectores técnicos.

ARTÍCULO 6º.- Los Inspectores Técnicos deberán informar a los Jefes de Zona de los turnos dispuestos en cada acueducto, mediante el uso de las planillas mencionadas en el artículo 5º de la presente Resolución. Las que serán publicadas en cada delegación del Departamento Hidráulica y en la página web de la repartición, siendo de libre acceso para la ciudadanía.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que el volumen de distribución se mantendrá en relación a los derechos empadronados, debiendo establecerse los turnos entre los inmuebles que están en uso, mediante un acrecentamiento proporcional del volumen que le corresponde a los mismos.

ARTÍCULO 8º.- En el caso de una cuenta que sea registrada fuera de uso, a los fines de su incorporación nuevamente en el padrón de distribución, el concesionario deberá presentar declaración jurada, consignando el cultivo que realizará, lo cual será constatado por el Inspector técnico. Su reincorporación al padrón deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud.

ARTÍCULO 9º.- Los Inspectores técnicos deberán informar de oficio o a pedido de los Jefes de Zona, cuando detecten concesiones que no presten un uso efectivo, en cuyo caso se seguirá el procedimiento regulado en el art. 2.

ARTÍCULO 10º.- En el caso de concesiones que están realizando un uso diferente para el que fueron otorgados, el Inspector técnico deberá dar aviso inmediato al Jefe de Zona y al encargado



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1084**-DH-2022

del Registro y Catastro General de Aguas, a los fines de proseguir el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- Dispóngase la digitalización de padrones de distribución. Facúltese a los Jefes de Zona y al encargado del Registro y Catastro General de Aguas a coordinar la tarea con las dependencias de la Dirección General que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 12°.- Notifíquese de la presente Resolución al Dpto. Irrigación -Jefes de Zona, al Registro y Catastro General de Aguas, a la Sección de cómputos, a las Juntas departamentales.

ARTÍCULO 13°.- Téngase por Resolución, tómesese debida nota, comuníquese y archívese el original de la presente.

C.P. MÓNICA C. GONZALEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO HIDRÁULICA

Ing. RAMIRO CASCON
SECRETARIO DE AGUA Y ENERGÍA
J.C. DPTO. DE HIDRÁULICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SUSANA MARTÍN
A/C DPTO. ADMINISTRATIVO
DPTO. HIDRÁULICA

